



## ACUERDO DE MEMBRESÍA ENTRE LA RED IBEROAMERICANA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

La Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en adelante RIACES, representada por su Presidente, Señor Raúl Aguilera Méndez, con domicilio legal en Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay y el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, en adelante SINEACE, representado en este acto por su Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc, Señora Peregrina Angélica Cruz Morgan Lora, con domicilio legal en la calle Manuel Miota N° 235, Distrito de Miraflores, Lima- Perú. Las Partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Membresía; y,



### MANIFESTAN:

Que el 5 de febrero de 2004, en la ciudad de la Habana se celebró la I Asamblea de la RIACES. La Red se constituyó formalmente en mayo de 2003 en Buenos Aires, como instancia para promover entre los países iberoamericanos la cooperación y el intercambio en materia de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, y contribuir así a la garantía de la calidad de la educación superior en la región. Los Estatutos Constitutivos de la RIACES fueron modificados en la XIII Asamblea General de RIACES, llevada a cabo en la ciudad de La Habana-República de Cuba, los días 18 y 19 de febrero de 2016.

Que RIACES promueve la cooperación, el intercambio de información y de expectativas entre organismos y entidades de Iberoamérica, cuyo objeto sea la evaluación, el aseguramiento de la calidad y la acreditación de la calidad de la educación superior. Asimismo, facilita la transferencia de conocimientos e información entre los miembros de la Red.

Que RIACES desarrolla actividades académicas, de investigación o de proyección conducentes al fortalecimiento y cualificación de los procesos de evaluación, aseguramiento de la calidad y acreditación de titulaciones, programas académicos o instituciones de educación superior. Fomenta y apoya actividades de promoción y divulgación entre los miembros de la Red.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña  
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-494-940  
E-mail: [secretaria@riaces.org](mailto:secretaria@riaces.org)





Que RIACES también contribuye a una armonización progresiva del aseguramiento de la calidad en Iberoamérica, propicia convenios de colaboración entre los miembros de la Red y de reconocimiento mutuo de las acreditaciones otorgadas por estos, y promueve procesos de autoevaluación y evaluación externa de la calidad de los sistemas, agencias y entes responsables de la acreditación de la calidad de la educación superior en Iberoamérica.

Asimismo, RIACES colabora en el proceso de mejoramiento de la calidad de la educación superior en los países iberoamericanos en asociación con entidades nacionales e internacionales de cooperación; apoya la organización de sistemas, agencias y entidades de evaluación, aseguramiento de la calidad y acreditación, en aquellos países de la región que carezcan de éstos.

Que además RIACES impulsa la reflexión sistemática sobre los escenarios futuros de la educación superior en Iberoamérica, desde la perspectiva de la evaluación, el aseguramiento de la calidad y la acreditación, como instrumentos de mejoramiento permanente de la calidad de las instituciones y de los programas.

Que RIACES igualmente procura obtener fondos nacionales e internacionales para la consecución de sus fines y apoya la excelencia de la formación del talento humano, con énfasis en los pares evaluadores, a través de los talleres que en conjunto con las agencias de acreditación se propongan.

Que por otro lado, SINEACE es un Organismo técnico especializado creado por Ley del Congreso de la República del Perú N° 28.740, firmado en Lima en fecha 19 de mayo del 2006, por su presidente Marcial Ayaipoma Alvarado, adscrito al Ministerio de Educación del Perú, y tiene como finalidad garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y educación superior, ofrezcan servicios de calidad, la cual ha presentado la solicitud por escrito a la Secretaría, firmando la misma la Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc - SINEACE, Señora Peregrina Angélica Cruz Morgan Lora. Esta solicitud expresa claramente la intención de pertenecer a la Red.

Que el SINEACE fue reorganizado según lo dispuesto por la Ley N° 30220, Ley Universitaria en el 2014. Mantiene niveles de coordinación y aporta a los objetivos del Sector Educación, manteniendo su autonomía técnica, administrativa y financiera, de

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña  
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-494-940  
E-mail: [secretaria@riaces.org](mailto:secretaria@riaces.org)





acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - LOPE. Así se cautela la necesaria objetividad en el cumplimiento de la misión que se le ha encomendado, la de garantizar calidad en la integralidad del sistema educativo, desde la educación básica hasta la superior, con fundamento en el derecho a una educación de calidad para todos los peruanos, desde el inicio de su formación hasta los más altos niveles; así como promover la certificación de las competencias de las personas que transcurren por dicho sistema, a fin de que contribuyan al desarrollo sostenible del país. El SINEACE tiene autonomía técnica, administrativa y financiera.



Que en la XIV Asamblea General de RIACES, llevada a cabo en la ciudad de Bogotá - Colombia, los días 30 y 31 de marzo de 2017, se aprobó el ingreso de SINEACE como miembro de la Red.

Que el presente ACUERDO DE MEMBRESÍA, se registrará según las siguientes Cláusulas y Condiciones:



**CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO**

El presente acuerdo tiene por objeto instrumentar la admisión de SINEACE como miembro asociado a la RIACES. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO**

El SINEACE ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los incisos a), b), y c) del artículo 6º de los Estatutos Constitutivos de la RED, por lo que "RIACES" le otorga la condición de MIEMBRO ASOCIADO según lo dispuesto en el artículo 5º de los Estatutos.-----

**CLÁUSULA TERCERA: DEL ALCANCE**

La Membresía otorga al asociado, además de la prerrogativa de ostentar el carácter de miembro asociado de "RIACES", el aval de que el organismo recurrente cumple con los requisitos expuestos en el Artículo 6º de los Estatutos de la RIACES, y con los requisitos para ser miembro, artículo 5º, inciso a).-----

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES**

El SINEACE se obliga a cumplir fielmente todas las disposiciones contenidas en los Estatutos Constitutivos de la RIACES, teniendo conocimiento de que el incumplimiento

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña  
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-494-940  
E-mail: [secretaria@riaces.org](mailto:secretaria@riaces.org)



de las obligaciones contenidas en el artículo 7° numeral 2) o incurrir en conductas prohibidas en el artículo 8° numeral 2), podrá ocasionar la pérdida de la condición de miembro.-----

### CLÁUSULA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se obligan a cumplir con sus respectivas obligaciones de buena fe, y a dirimir cualquier diferencia que pudiere llegar a surgir, a través del diálogo, la conciliación y mediación, debiendo ser agotadas en ese orden las alternativas antes de llegar a una instancia jurisdiccional, siendo, en este último caso, competentes los Juzgados y Tribunales del país sede de la Secretaría Ejecutiva. -----



### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Acuerdo de Membresía entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y, podrá rescindirse por cualquiera de las partes, con la sola comunicación por escrito con treinta (30) días de antelación, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes.-----



En prueba de conformidad firman el presente instrumento los representantes de los organismos RIACES y SINEACE, individualizados al inicio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación del contenido, en la ciudad de Asunción, a los 05 días del mes de junio de dos mil diecisiete-----



  
Angélica Cruz Morgan Lora  
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc  
SINEACE



  
Raúl Aguilera Méndez  
Presidente de RIACES